

EDICTO. RESOLUCIÓN Nro. VEINTINUEVE. Exp. 3093-2008. 6° JPL, Sec. Amado Alvarado. Autos y Vistos; Y CONSIDERANDO, que la parte demandada ha sido válidamente notificada en su domicilio procesal con la liquidación de pensiones alimenticias devengadas: se resuelve: APROBAR la liquidación de pensiones alimenticias devengadas e intereses legales ascendente a la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SOLES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS; en consecuencia: NOTIFIQUESE al demandado VIGO GONZALEZ, ESTUARDO EDUS en su domicilio real y procesal, mediante EDICTOS, por el plazo de tres días a fin de que en el plazo de TRES DIAS de notificado cancele la suma total antes aprobada, más el término de la distancia, bajo apercibimiento de REMITIRSE copias a la Fiscalía por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Segundo Amado Alvarado Lavado. Secretario Judicial.-